

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.**

**REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE FONDOS REVOLVENTES**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XII EN CORRELACIÓN CON EL 35 Y 36 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA, A INICIATIVA SUSCRITA POR EL INGENIERO RODOLFO VALDEZ VALDEZ, DIRECTOR GENERAL, DE DICHA COMISIÓN; Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN II y XVII, DEL ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIORELA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la dinámica de los servicios públicos, el apoyo a las acciones de mejoramiento administrativo, así como las disposiciones de austeridad y racionalidad en el ejercicio presupuestal propician la necesidad de reglamentar el manejo y control de estos fondos, para otorgar a la Comisión Intermunicipal una herramienta ágil y eficaz que le permita atender necesidades presupuestales que por su naturaleza y características no son programables.

**SEGUNDO.-** Que hasta la fecha no existe un ordenamiento jurídico propio que regule, el uso y aplicación eficiente y transparente de los recursos públicos administrados en cada Área o Dependencia de la Comisión Intermunicipal; que permita normar y estandarizar el uso y aplicación de los recursos financieros asignados bajo el rubro de Fondos Revolventes.

**TERCERO.-** Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y la construcción y operación de la infraestructura hidráulica en los Municipios de Colima y Villa de Álvarez en el Estado de Colima.

**CUARTO.-** El Consejo de Administración es el Órgano Supremo de Gobierno de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, y sus determinaciones deberán ser observadas, por sus integrantes, por lo que con el propósito de normar el ejercicio de los recursos financieros autorizados como Fondos Revolventes dentro del Presupuesto de Egresos de cada año, conforme a las funciones, características, y requerimientos de cada Área o Dependencia, conforme a las medidas de austeridad que requieren los Recursos Públicos, motivo por el cual se tiene a bien expedir el siguiente:

**" REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE FONDOS REVOLVENTES DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ"**

**I. OBJETIVO**

Es objeto de este reglamento, la regulación y control de los recursos financieros que se autorizan bajo el rubro de FONDOS REVOLVENTES, así como de los pagos realizados a través de estos, mismos que están considerados dentro del presupuesto autorizado.

## II. FONDOS REVOLVENTES

### II.1 Definición

Son los fondos autorizados para atender las necesidades con destino específico a un Área o Dependencia destinada, es decir, que se orientan a atender un fin o actividad considerada dentro de las funciones de la Comisión Intermunicipal.

### II.2 De la autorización

Estos fondos serán solicitados por los Gerentes y Jefes de Áreas o Dependencia, previa justificación, y deberán ser autorizados para su operación, monto y mantenimiento por la Dirección General y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal en su artículo 31.

### II.3 De la vigencia de los fondos

La vigencia de operación de estos fondos será como sigue:

- a) Hasta que se haya extinguido el objeto para el cual fue creado
- b) La que determina por instrucción expresa de la Dirección General
- c) La vigencia se extinguirá por violaciones o desviaciones del fin para el cual fue creado, previa opinión de la Contraloría Interna de la Comisión Intermunicipal.

### II.4 De la vigilancia

Quedan facultados para hacer arquezos de caja programados o sorpresivos

- a) Director General
- b) El Gerente de finanzas o el jefe inmediato del responsable
- c) La contraloría interna.

## III. PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido realizar pagos con los Fondos Revolventes por los siguientes conceptos:

- III.1 Honorarios profesionales
- III.2 Sueldos, sobresueldos, compensaciones, tiempo extra.
- III.3 Viáticos y gastos de representación.
- III.4 Combustibles y lubricantes, salvo autorización expresa de la Dirección que corresponda.
- III.5 Pasajes y casetas de peaje, salvo comisiones urgentes y cuando no se haya tramitado solicitud de viáticos.
- III.6 Bienes de carácter inventariable.
- III.7 Refacciones accesorios y herramientas que excedan de 20 salarios mínimos. A excepción de gastos menores a este monto, para cubrir erogaciones imprevistas autorizadas por el Director General.
- III.8 Reparación de equipo de transporte. A excepción de gastos menores a 20 salarios mínimos para cubrir erogaciones imprevistas y/o emergencias.
- III.9 Reparación de mobiliario y equipo de oficina salvo la necesidad que se presente en pagos menores a 20 salarios mínimos, debiendo constar con la autorización de la Dirección General.
- III.10 Mantenimiento de inmuebles. A excepción de casos urgentes por cantidades menores a 20 salarios mínimos y con previa autorización de la Dirección General.
- III.11 Servicio de luz y teléfono.

- III.12 Impuestos, derechos, recargos y multas.
- III.13 Publicidad y propaganda.
- III.14 Fletes.
- III.15 Medicinas y material de curación a excepción de los casos expresamente autorizados por la Dirección General.
- III.16 Cualquier pago que sea considerado como gasto menor cuyo trámite se hace por separado para el concepto mencionado.
- III.17 Obsequios, arreglos y ofrendas florales.
- III.18 Cooperaciones y donativos.
- III.19 Aceptar vales de caja, de cualquier naturaleza a excepción de los gastos urgentes con vales provisionales cuya antigüedad no debe ser mayor de 24 horas.
- III.20 Todo tipo de préstamos personales.

#### **IV. GENERALIDADES**

- IV.1 Previo a la entrega de los recursos solicitados, deberá requisitarse el resguardo del Fondo Revolvente ante la Gerencia de Finanzas.
- IV.2 Las modificaciones a los fondos. Cualquier modificación a los importes autorizados o bien al destino de los mismos solo podrá realizarse mediante solicitud que se someterá a la consideración de la Dirección General.
- IV.3 De la solicitud de reposición de los Fondos Revolventes, la Dirección de Finanzas por conducto del Departamento de Contabilidad y previamente al pago, validará la procedencia de la reposición. La periodicidad para los reembolsos deberá hacerse cuando se agote el 50% del fondo asignado, en ningún caso podrá reembolsarse una cantidad mayor del importe del fondo autorizado.
- IV.4 De la documentación comprobatoria de los Fondos Revolventes:

##### **Deberá ser documentación original**

- a).- Expedirse a nombre de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez.
  - b).- Reunir los requisitos fiscales que establece la ley del impuesto sobre la renta y su reglamento, así como el Código Fiscal de la Federación.
  - c).- Deberá traer el Impuesto al Valor Agregado (IVA) desglosado cuando proceda.
  - d).- Contener el acuse de recibo de los bienes y/o servicios que ampare por funcionario autorizado para tal efecto.
  - e).- Por cada una de las solicitudes de reposición que se presenten, la documentación comprobatoria deberá numerarse en forma consecutiva, debiendo presentarla adherida en hojas tamaño carta en el formato de referencia.
- IV.5 Para todos los casos de excepción de fondos, cuyo destino sea la reparación y mantenimiento preventivo de equipo de transporte, los responsables de los mismos deberán recabar el Visto Bueno, del Gerente de Finanzas, previo a la solicitud de reposición.
  - IV.6 Todos los comprobantes a rembolsar deberán tener el sello de PAGADO.
  - IV.7 No se reembolsará documentación que presente fecha anterior del último reembolso.
  - IV.8 Deberán agruparse por partida los conceptos que abarquen la documentación respectiva.

**IV.9** La observancia del presente Reglamento es de carácter general y obligatorio para todas las Áreas y Dependencias de la Comisión Intermunicipal.

#### **V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- V.1** La administración del fondo, será responsabilidad de los funcionarios facultados en cada departamento, quienes deberán verificar que erogaciones realizadas se ajusten al presupuesto y conceptos autorizados, así como verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir la documentación que entrega para solicitar su reintegro.
- V.2** El pago por concepto de alimentación será autorizado única y exclusivamente cuando por motivos plenamente justificados, el personal deba permanecer en su centro de trabajo y no pueda salir a tomar sus alimentos, previa autorización del Director General.
- V.3** No se aceptan comprobantes con folio consecutivo, es decir, que una compra se fraccione en dos o mas facturas, con objeto de evitar un tramite que no compete al uso y aplicación del Fondo Revolviente. Tampoco se aceptaran facturas de diferente folio pero que correspondan a la misma fecha y al mismo proveedor.
- V.4** Consideraciones finales : Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Gerencia de Finanzas previa autorización de la Dirección General.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se faculta al C. Director General de la Comisión Intermunicipal, para que solicite la publicación de este Reglamento.

Aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en Sesión No.95 noventa y cinco celebrada el día 02 dos de marzo de 2006 dos mil seis.

Dado en la ciudad de Colima, Colima., a los 26 veintiséis días del mes de julio de 2006 dos mil seis.

POR EL CONSEJO ADMINISTRACIÓN.- ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES Secretario de Finanzas en representación del LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS.- Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo.- C. P. HÉCTOR PEREGRINA en representación del C. P. ADRIÁN LÓPEZ VIRGEN.- Presidente Municipal de Villa de Álvarez y Vicepresidente del Consejo.- L.A.E. SALVADOR CÁRDENAS MORALES en representación de C. P. LEONCIO MORÁN SÁNCHEZ.- Presidente Municipal de Colima y Vicepresidente del Consejo.- ING. RODOLFO VALDEZ VALDEZ Director General y Secretario del Consejo de Administración de LA CIAPACOV.- ING. ALVARO MATA RODRÍGUEZ en representación de ING. EDUARDO GUTIÉRREZ NAVARRETE.- Secretario de Desarrollo Urbano.- ING. OSCAR A. ÁVALOS VERDUGO.- Director General de la CEAC.- ING. JUAN JOSÉ SAIZAR SOTO.- Presidente de la CEMIC.- C. P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ en representación del DIPUTADO LUIS ÁVILA AGUILAR.- C. GERARDO SOLÓRZANO G. en representación del LIC. JUAN PABLO BALLEZA PATIÑO.- Presidente de COPARMEX.- ING. GILBERTO RODRÍGUEZ PADILLA en representación del LIC. GERARDO HERNÁNDEZ CERVANTES.- Gerente Estatal de CNA.- LIC. LUIS M. MEDINA BRAVO en representación del LIC. JORGE ARNOLDO REYES AUBERT.- Presidente de CANACINTRA.- ING. PEDRO PERALTA RIVAS. Presidente de APPU. - C. JOSÉ HUGO VALDOVINOS SALAZAR en representación del ARQ. RAFAEL MARTÍNEZ BRUN.- Presidente de CANACO.- ARQ. ARMANDO DÍAZ BARBOSA.- Presidente del Colegio de Arquitectos.

ING. RODOLFO VALDEZ VALDEZ, DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIAPACOV. Rúbrica.